



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de medidas cautelares.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta (30) de noviembre del dos mil veintidos (2022)

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta (30) de noviembre del dos mil veintidos (2022)

Auto interlocutorio N° 2943

Radicado N°666824003002-2021-00312-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA A CONTINUACIÓN PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE (LOCAL COMERCIAL)

Demandante: JOSE HUMBERTO CADAVID RAMIREZ C.C. 4.423.164

Demandado: HERNANDO DUQUE VALENCIA C.C. 4.579.206

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se decretan las siguientes medidas cautelares:

- En los términos del artículo 593-10 del C. General del Proceso, se decreta el embargo de las cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósitos judiciales u otros productos financieros de las entidades bancarias que sean de propiedad del señor HERNANDO DUQUE VALENCIA C.C. 4.579.206 en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud.

La medida se limita en la suma de \$20.000.000.00= M/Cte. (Art. 593-10 del C.G.P.). Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación en los términos del inciso 1 del numeral 4 art. 593 ibídem y hágase las advertencias del numeral 10. El oficio será remitido al correo electrónico de la parte interesada en la medida, quien procederá al reenvío a las entidades respectivas y acreditará lo pertinente al juzgado.

Tendrán en cuenta las entidades financieras, la inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555/2010, hasta \$39.977.578.00= pesos M/Cte., límites que rigen hasta el 30/09/22 (Superintendencia Financiera de Colombia, Carta Circular 59 del 06/10/21).

- En los términos del artículo 593-1 del C. General del Proceso, se decreta el EMBARGO Y SECUESTRO, sobre el bien inmueble identificado con

Matricula Inmobiliaria Nro. **296-64657** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal –Risaralda

Por secretaría líbrese el oficio respectivo a la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, para cuyo efecto la parte actora estará atenta al cumplimiento de las Instrucciones Administrativas expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y procederá a reenviar el oficio a la entidad allegando posteriormente la respectiva prueba de ello al juzgado.

Notifíquese,



**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

**

*Estado 204
Del 01-12-2022*

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63836173c4f580a0cb0f2a5a1c49353b4b19d530aed71a0d7f749fed653e961**

Documento generado en 30/11/2022 12:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>